1. DEFINICIÓN

La especialidad de Agroindustria con Tecnología Pecuaria, es el conjunto de teorías, técnicas, instrumentos y procedimientos que permiten el aprovechamiento práctico del conocimiento científico para obtener una producción eficaz y rentable en las explotaciones, involucra aspectos relacionados con producción de la especie, reproducción de la especie, producción de alimentos para consumo animal, sanidad animal, buenas prácticas de producción pecuaria, maquinaria,equipo y mano de obra, entre otros.

2. CARACTERÍSTICAS

La especialidad de Agroindustria con Tecnología Pecuaria se caracteriza por formar parte del paquete que las explotaciones de producción de alimentos de origen animal emplean para maximizar su rendimiento y productividad de manera sostenible y en armonía con el ambiente. Se basa en las relaciones que existen entre la producción de los animales y el adecuado proceso de industrialización, para el aprovechamiento de los seres humanos, a la vez, favorecer el desarrollo de la capacidad empresarial y gerencial lo que les permita el mejoramiento sustantivo de la calidad de vida.

El programa presenta una estructura curricular conformada por las siguientes subáreas:

- Agronegocios
- Aseguramiento de la calidad
- Elementos de Gestión Agroindustrial
- Fundamentos de Agroindustria
- Producción Agroindustrial Pecuaria

Organizadas de forma que, le permitan al estudiante un desarrollo de conocimientos, habilidades y destrezas, gradual y permanente, dentro de una participación en la construcción de su propio conocimiento.

Por otra parte, el perfil ocupacional definido, permite que los graduados de estas sub-especialidades, estén capacitados, para desempeñarse en las Áreas de: Fundamentos de Administración, Agromática, Gestión de la Calidad, Salud Ocupacional, Software específico, Bases de Datos, Access, Inocuidad, Mercadeo, Sistemas de Información, Comercialización, Formulación, Ejecución y Evaluación de Proyectos.

3. RANGO DE APLICACIÓN

- Profesor de Enseñanza Técnico Profesional (III y IV Ciclos o Enseñanza Especial, o Escuela Laboratorio) (G. de E.)
- Profesor de Enseñanza Técnico Profesional en Educación Indígena III Ciclo y IV Ciclo (G. de E.)

4. ATINENCIAS ACADÉMICAS

#	Atinencia Académica	Grupo Profesional Relacionado*/
1	Bachiller Educador Técnico sin concentración más Profesor de Estado en Educación Agropecuaria con énfasis en Agroindustria	VT-5
2	Bachillerato en Agroindustria	VT-3
3	Bachillerato en Ciencias de la Educación o en la Enseñanza en la especialidad más Licenciatura o Maestría en Psicopedagogía	VT-6
4	Bachillerato en Ingeniería Agroindustrial	VT-3
5	Bachillerato en Ingeniería en Producción Animal	VT-3
6	Bachillerato en Ingeniería en Tecnología de Alimentos	VT-3
7	Bachillerato en la Enseñanza de la Educación Agropecuaria con énfasis en Agroindustria	VT-5
8	Bachillerato en la Enseñanza de la Especialidad Técnica	VT-5
9	Bachillerato en la Enseñanza de Tecnología de Alimentos	VT-5
10	Bachillerato y/o Licenciatura en Ingeniería Agroindustrial	VT-3
11	Bachillerato y/o Licenciatura en Ingeniería Agropecuaria Administrativa con énfasis en Empresas Agroindustriales	VT-3
12	Bachillerato y/o Licenciatura en Manejo de Recursos Naturales	VT-3
13	Bachillerato y/o Licenciatura en Tecnología de Alimentos	VT-3
14	Certificado de Aptitud en Educación Agropecuario con énfasis en Agroindustria	VT-2
15	Certificado de Aptitud Superior en Educación Agropecuario con énfasis en Agroindustria	VT-3
16	Certificado de Idoneidad en Educación Agropecuario con énfasis Agroindustria	VT-1
17	Diplomado en Agroindustria	VT-2

#	Atinencia Académica	Grupo Profesional Relacionado*/
18	Diplomado en Ingeniería Agroindustrial	VT-2
19	Diplomado en Producción Animal	VT-2
20	Diplomado en Tecnología de Alimentos	VT-2
21	Licenciatura en Docencia más Bachillerato afín en la especialidad del puesto o una carrera atinente a la especialidad	VT-6
22	Licenciatura en Educación Especial con énfasis en Jóvenes y Adultos con Discapacidad más Bachillerato en Ciencias de la Educación o en la Enseñanza en la especialidad	VT-6
23	Licenciatura en Educación Técnica más Bachillerato en la especialidad	VT-6
24	Licenciatura en Ingeniería Agroindustrial	VT-3
25	Licenciatura en Mediación Pedagógica más Bachillerato o Profesorado en la especialidad	VT-6
26	Licenciatura en Tecnología de Alimentos	VT-3
27	Licenciatura o Maestría en Docencia más Bachillerato o Profesorado en la especialidad	VT-6
28	Maestría en Educación Técnica más Bachillerato afín en la especialidad del puesto o una carrera atinente a la especialidad	VT-6
29	Maestría en Docencia más Bachillerato afín en la especialidad del puesto o una carrera atinente a la especialidad	VT-6
30	Maestría en Educación Técnica más Bachillerato en Educación Técnica Agropecuaria cualquier énfasis más Profesor de Estado en Educación Agropecuaria con énfasis en Agroindustria	VT-6
31	Maestría en Educación Técnica más Profesorado de Estado más Educador Técnico	VT-6
32	Maestría en Entornos Virtuales de Aprendizaje más Bachillerato en Ciencias de la Educación o en la Enseñanza atinente a la especialidad	VT-6
33	Maestría en Gestión Educativa con énfasis en Liderazgo más Bachillerato en Ciencias de la Educación o en la Enseñanza en la especialidad	VT-6
34	Maestría en Planificación Curricular (Maestría Profesional y Académica) más Bachillerato en Ciencias de la Educación o en la Enseñanza en la especialidad	VT-6
35	Maestría Profesional en Educación con mención en Currículo más Bachillerato en Ciencias de la Educación o en la Enseñanza en la	VT-6

#	Atinencia Académica	Grupo Profesional Relacionado*/
	especialidad	
36	Profesor de Estado en Educación en Agropecuaria con énfasis en Agroindustria	VT- 4
37	Profesorado en la Enseñanza de Educación Agropecuaria con énfasis en Agroindustria	VT-4
38	Profesorado en la Enseñanza de la Especialidad Técnica	VT-4
39	Profesorado en la Enseñanza de Tecnología de Alimentos	VT-4

***/Notas técnicas: 1-**Las clases de puestos correspondientes a los Estratos Técnico-Docente y Administrativo-Docente, al igual que en el Estrato Propiamente Docente compete al Ministerio de Educación Pública la definición del grupo profesional en los términos señalados en el Artículo 115 del Estatuto de Servicio Civil.
2-En relación con la atinencia: Licenciatura o Maestría en Docencia más Profesorado o Bachillerato en la Especialidad, ver Oficio ACD-USAO-OF-0824-2019 del 31/05/2019.
3-Incluir la siguiente nota Mediante oficio OPES-DA-71-2011, del día 01 de septiembre del año 2011, el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) manifiesta que la carrera académica Protección y Manejo de los Recursos Naturales cambio su nomenclatura a Manejo de Recursos Naturales.

5. TALLERES AUTORIZADOS: EXPLORATORIOS / ORIENTACIÓN TECNOLÓGICA / TECNOLOGÍAS

Taller Exploratorio	Taller Orientación Tecnológica	Tecnologías
• Preparemos alimentos agrícolas. • Preparemos alimentos pecuarios. • Preparemos derivados de la harina. • Industrialicemos lácteos. • Industrialicemos frutas y vegetales. • Industrialicemos cárnicos.	• Preparemos alimentos agrícolas. • Preparemos alimentos pecuarios. • Preparemos derivados de la harina. • Industrialicemos lácteos. • Industrialicemos frutas y vegetales. • Industrialicemos cárnicos.	• Preparemos alimentos agrícolas. • Preparemos alimentos pecuarios. • Preparemos derivados de la harina. • Industrialicemos lácteos. • Industrialicemos frutas y vegetales. • Industrialicemos cárnicos.

6. NORMATIVA VINCULADA CON LA ESPECIALIDAD

N° Resolución	N° Gaceta / Rige	Resuelve
DG-285-2010	N° 175 del 08-09-2010	Se crea la codificación de los elementos del sistema clasificatorio de puestos del Régimen de Servicio Civil.
DG-399-2010	N° 4 del 06-01-2011	Se crea el Manual Descriptivo de Especialidades Docentes, como el instrumento complementario al Manual Descriptivo de Clases de Puestos Docentes.
DG-256-2011	N° 107 del 03-06-2011	Se reproduce la codificación de las clases y especialidades del Título II.
DG-052-2012	N°45 del 02-03-2012	Se adjudica el número de código en el Catálogo de Especialidades de Integra 2.

7. OBSERVACIONES

FECHA	DETALLE
N/A	Las formaciones académicas incluidas en las atinencias indicadas con antelación que requieran la incorporación a un Colegio Profesional se regularán por la ley específica que los crea.